Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2022

CUT: 88088-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0559-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de julio de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 88088-2022, seguido por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un pozo tubular, con fines productivo - agrícolas, proyectado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (…); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/07/2022

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, podrán fin al procedimiento, entre otros, el **desistimiento**, dispositivo concordado con el artículo 200° del referido cuerpo normativo el mismo que señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, pudiendo realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante documento del visto, la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N° 29279126, en calidad de Apoderada de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 00582638 del Registro de Personas Jurídicas de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 91C88F2D

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2022

Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Dirección la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un pozo tubular, con fines productivo - agrícolas, proyectado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado *"Estudio Hidrogeológico para localización y diseño preliminar de un pozo tubular con fines agrícolas, en el sector Chauchilla - distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica"*, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el Área Técnica de esta Dirección, mediante Carta N° 0337-2022-ANA-AAA.CHCH, notificada con fecha 07.06.2022 al correo electrónico señalado en su solicitud, comunica a la administrada que, para la continuación del trámite deberá ***i)*** adjuntar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial (se adjunta formato); asimismo, de la evaluación al Estudio Hidrológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, deberá ***ii)*** señalar la ubicación hidrográfica del área de estudio y lugar donde se desarrollará la actividad, además de adjuntar plano perimétrico en coordenadas UTM (WGS 84) del lugar de destino del recurso hídrico, el cual, de acuerdo con el estudio corresponde a un área de 21.59 ha bajo riego y donde se visualice el pozo proyectado; ***iii)*** adjuntar mapa geológico – geomorfológico; ***iv)*** presentar mapas de espesores totales cuaternarios sueltos u horizonte permeable saturado (formación geológica rocosa), mapa del techo del basamento rocoso o impermeable, mapa geofísico con los resultados cuantitativos de horizonte saturado, mapa de ubicación del sector o sectores con condiciones geofísicas favorables para el aprovechamiento de aguas subterráneas; ***v)*** presentar los mapas de Isoprofundidad y de Hidroisohipsas; ***vi)*** proponer un nuevo punto a fin de no sobreexplotar el acuífero y no generar afectaciones a terceros; ***vii)*** recalcular la demanda hídrica del cultivo de vid, ya que el módulo de riego considerado es muy elevado, teniendo en cuenta que este oscila alrededor de los 11,000 m3 /ha, y a saber, el que se utiliza en el ámbito. Así también deberá precisar si el riego se realiza o realizará en conjunto con otros pozos; ***viii)*** realizar un balance hídrico, relacionando la demanda y oferta de agua del acuífero evaluado; ***ix)*** presentar grafico de la interpretación cuantitativa de los resultados de la prospección geofísica, gráficos de las secciones geofísica del área investigada; ***x)*** presentar nueva Memoria Descriptiva según Formato Anexo 08, subsanando las observaciones descritas en los párrafos precedentes, la cual debe estar visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/07/2022

Que, posteriormente mediante solicitud de fecha 21.06.2022, la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., formula ante esta Autoridad el desistimiento, respecto a su solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, dejando a salvo su derecho de promover igual pretensión en diferente procedimiento administrativo;

Que, de la revisión de los actuados y vista la solicitud de desistimiento presentada por la señora Marleny Elizabeth García Salas - Apoderada de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., sin mayor análisis sobre el fondo del asunto y en estricta aplicación de las disposiciones establecidas para el presente caso por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; ya que, el pedido ha sido presentado por persona debidamente facultada, de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 91C88F2D

manera indubitable y antes que se notifique la resolución que pone fin a la instancia; señalando expresamente que el desistimiento está referido solo al procedimiento, correspondiendo la culminación del presente Procedimiento Administrativo; sin embargo, ello no impedirá que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento; siendo ello así, corresponde aceptar de plano el desistimiento formulado mediante documento de fecha 21.06.2022 y declarar la conclusión del presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0202-2022-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente aprobar el desistimiento del presente procedimiento administrativo seguido por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL DESISTIMIENTO del presente procedimiento administrativo, presentado por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474; por lo tanto **DECLARAR CONCLUIDO** el trámite de la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un pozo tubular, con fines productivo - agrícolas, proyectado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/07/2022

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 91C88F2D